

de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del veintidós) y regulado su funcionamiento por la Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis de febrero), que organiza sus enseñanzas que empezarán a desarrollarse a partir del curso académico mil novecientos sesenta y dos-sesenta y tres para los Cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación, parece aconsejable decretar la extensión del Seguro Escolar a los alumnos de la Escuela de Peritos Navales, ya que por su situación docente y social, edad, y el hecho de estar encuadrados en la misma organización sindical estudiantil, se encuentran en condiciones análogas a los ya acogidos al mismo.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se extiende al campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Navales, creada por la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del veintidós), que se encuentren en las condiciones que exige la legislación general del Seguro Escolar.

Artículo segundo.—El cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes a los nuevos afiliados, cuyo cargo corresponde al Estado según el artículo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho), se hará efectivo con la dotación que se consigne a tales efectos en los Planes anuales de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Artículo tercero.—Los alumnos a que se refiere el presente Decreto gozarán de los beneficios que concede el Seguro Escolar, a partir del hecho de la primera cotización, en la forma que establecen o establezcan en lo sucesivo los Estatutos de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y sus disposiciones complementarias.

Los estudiantes a quienes afecta la nueva extensión abonarán como primera cuota la correspondiente al curso académico mil novecientos sesenta y dos-sesenta y tres.

Artículo cuarto.—Las cuotas correspondientes a los estudiantes serán hechas efectivas en la Secretaría del Centro respectivo al mismo tiempo que se formaliza la matrícula.

Artículo quinto.—Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo para dictar, en las esferas de sus respectivas competencias las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 14 de enero de 1963 por la que se establecen las especialidades que se indican en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas a continuación se cursen las especialidades que se indican, además de las que actualmente existen en las de Peritos industriales:

APAREJADORES

Madrid y Barcelona

- A) Urbanismo.
- B) Organización de Obras.
- C) Instalaciones.

Sevilla y La Laguna

- B) Organización de Obras.
- C) Instalaciones.

PERITOS AERONAUTICOS

Madrid

- A) Aeronaves.
- B) Aeromotores.
- C) Aeropuertos.
- D) Ayudas a la Navegación y Transporte Aéreo.
- E) Industrias Agrícolas.

PERITOS AGRICOLAS

Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Villava y La Laguna

- A) Fitotecnia y Zootecnia.
- B) Mejora Rural y Maquinaria Agrícola.
- C) Industrias Agrícolas.

PERITOS INDUSTRIALES

Alcoy, Barcelona y Béjar

- F) Textil Mecánica.

Tarrasa

- F) Textil Mecánica.
- G) Textil Química.

Bilbao

- D) Metalurgia.
- E) Técnicas Energéticas

Gijón, Sevilla, Valencia y Villanueva y Geltrú

- D) Metalurgia.

Madrid

- E) Técnicas Energéticas.

PERITOS DE MINAS Y FABRICAS MINERALURGICAS Y METALURGICAS

Almadén

- A) Minería.
- B) Metalurgia y Siderurgia.
- D) Instalaciones Eléctricas en las Minas y Fábricas.

Bilbao

- A) Minería.
- B) Metalurgia y Siderurgia.
- E) Combustibles y Explosivos.

Huelva, León, Linares y Mieres

- A) Minería.
- B) Instalaciones Eléctricas en las Minas y Fábricas.

Munresa

- A) Minería.
- C) Mineralurgia.

PERITOS DE MONTES

Madrid

- A) Silvopiscicultura.
- B) Industrias Forestales.

PERITOS NAVALES

Madrid

- A) Casco.
- B) Máquinas

PERITOS DE OBRAS PUBLICAS

Madrid

- A) Transportes y Puertos.
- B) Obras Hidráulicas y Energéticas.
- C) Urbanismo y Técnicas Municipales y Provinciales.

PERITOS DE TELECOMUNICACION

Madrid

- A) Centrales.
- B) Radiocomunicación.
- C) Electrónica.

Segundo.—Se suprime la especialidad de Química en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Gijón.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 95/1963, de 24 de enero, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Contralmirante don Fausto Saavedra Collado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve («Boletín Oficial del Estado» número doscientos cuarenta y tres),

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Contralmirante don Fausto Saavedra Collado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 96/1963, de 24 de enero, por el que se nombra representante del Ministerio del Aire en el Consejo del Instituto Nacional de Industria a don Juan Martínez de Pison Nebot.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Decreto de veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en nombrar Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Juan Martínez de Pison Nebot, Director general de Industria y Material de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 97/1963, de 24 de enero, por el que se dispone el cese de don Antonio Núñez Rodríguez en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria.

Habiendo cesado por Decreto de veinticinco de octubre último en el cargo de Director general de Industria y Material

del Ministerio del Aire el Coronel de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Núñez Rodríguez, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en disponer que cese como Vocal representante del Ministerio del Aire en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: En vacante producida por jubilación de don Joaquín Casas Vierna, se disponen los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Vicente Ramírez de Vergel y Díez.

A Topógrafo Ayudante Superior, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Brígido Chamero Cano.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 15 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se disponen ascensos de escala y en comisión en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: En vacante producida por jubilación de don Manuel Chueca Martínez, se disponen los siguientes ascensos de escala:

A Inspector general, Presidente de Sección del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Ramos Domínguez, con antigüedad de 10 de enero del corriente año.